



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264080001-2020-00130-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1. LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de FLAYDEMIR CARVAJAL BERNAL por las siguientes sumas:

1.1. De NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$9.999.900.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066706100008620 o 2D362125; más la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.127.494.00), por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable de DTF + 7 puntos efectivo anual desde el 7 de diciembre de 2018 hasta el 7 de diciembre de 2019; más los intereses moratorios desde el 8 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$48.675.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo a la carta de instrucciones.

1.2. De CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.499.232.00), por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066706100008991 o 2F316508; más la suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$732.789.00), por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual desde el 11 de mayo de 2019 hasta el 11 de noviembre de 2019; más los intereses moratorios desde el 12 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$31.603.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré de acuerdo a la carta de instrucciones .

1.3. DE UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.545.818.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066706100006914 o A3904519; más la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$57.605.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 1



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

punto efectivo anual desde el 28 de octubre de 2019 hasta el 28 de abril de 2020; más los intereses moratorios desde el 29 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$3.353.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré de acuerdo a la carta de instrucciones.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes del decreto 806 de 2020.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora MARÍA LIGIA SOTO PATARROYO, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como dependientes a las doctoras JULIANA PATARROYO LÓPEZ y KATTERIN ALEJANDRA OROZCO, para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Código de verificación:

b77318d77005b8cbded4121ee02f0c38b997f4326bb3c50ea4e72d9c350c656
9

Documento generado en 18/11/2020 02:42:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>